

La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 084/11

La Paz. 27 de abril de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Académico Universitario, en sesión de fecha 28 de febrero de 2011, toma conocimiento del Proyecto de "ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA A LA UMSA PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD", en concordancia con la Resolución 090/09 del XI Congreso Nacional de Universidades de fecha 19 de junio de 2009, que autoriza el ingreso libre a los bachilleres con algún tipo de discapacidad.

Que, los estudiantes postulantes en condición de discapacidad, que serán admitidos en forma directa a la UMSA, deben ser evaluados y encaminados por profesionales capacitados y especializados (equipo interdisciplinario), a fin de prestar el apoyo y orientación en sus necesidades, además de la elección de una carrera de forma adecuada para formarse profesionalmente.

Que, la admisión especial directa a nuestra Casa de Estudios Superiores para estudiantes en condición de discapacidad, debe contar con instrumentos reglamentarios que permitan operativizar todas las etapas de ingreso de los postulantes en condición de discapacidad, con el fin de viabilizar y coadyuvar al proceso de admisión y posterior profesionalización.

Que, el Departamento de Bienestar Social Universitario de la UMSA, que dirige sus programas y proyectos a estudiantes universitarios, debe conformar un equipo interdisciplinario con profesionales calificados para atender y colaborar a los estudiantes con discapacidad en el marco de la igualdad de derechos y condiciones, además de respeto mutuo y equitativo entre todos.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en consideración a los antecedentes del caso, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO SE RESUELVE:

Artículo Primero.

Aprobar el Reglamento de "ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD", en sus IV Capítulos y 15 artículos, a fin de contar con los instrumentos que permitan operativizar el ingreso directo a los postulantes con estas características, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.

Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de Postulantes en Condición de Discapacidad (CEPDIS), médicos, psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, etc.

Artículo Tercero.

Autorizar a la Jefatura de Recursos Humanos Administrativos y a los Docentes que conformen la CEPDIS, la declaratoria en comisión correspondiente.

Artículo Cuarto.

Autorizar a la División de Gestiones, Admisiones y Registros a proceder con la matriculación universitaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese, archivese.

Ing. Carlos D. España Vásquez

RECTOR a.i.

Lic. Germán E. Montaño Arroyo SECRETARIO GENERAL a.i. U.M.S.A.



La Paz - Bolivia

REGLAMENTO

ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA A LA UMSA PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. (Definición)

El presente Reglamento, es el conjunto de normas interrelacionadas bajo principios de inclusión y no discriminación, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que permiten la actuación y gestión universitaria sobre los procedimientos del sistema de admisión, régimen académico y permanencia de estudiantes con los grados de discapacidad señalados en la presente norma, en el marco de la Resolución Nº 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades.

ARTÍCULO 2º. (Definición de discapacidad)

De conformidad a la LEY Nº 1678 de 15 de diciembre de 1995 (DE LA PERSONA DISCAPACITADA), se define una discapacidad "como toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, entendiéndose como deficiencia a toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica (art.1º inciso, a, b, c).

Para los efectos del presente reglamento se establece que los postulantes que presenten un grado de discapacidad permanente mayor o igual al 33%, podrán tener derecho al ingreso libre y a las adaptaciones razonables en la permanencia universitaria.

Se entiende por adaptación razonable, a las adecuaciones académicas de infraestructura y tecnológicas que permitan compensar las deficiencias de las personas en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 3º. (Objetivos)

- a) Normar y Regular el Sistema de Admisión Universitaria, en función del ingreso especial directo de los postulantes, que cumplan con lo establecido en la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud (OMS).
- b) Establecer instancias, requisitos y parámetros de admisión, de control y seguimiento eficiente de los admitidos bajo principios de igualdad de oportunidades.
- c) Regular las obligaciones y derechos de los postulantes admitidos a través del ingreso directo especial para un adecuado desenvolvimiento académico.

ARTÍCULO 4º. (Alcance del Reglamento)

El Reglamento de Admisión Especial Directa a la UMSA, se aplicará a los postulantes que cumplen con los requisitos técnicos y académicos de la universidad y que se encuentran en condición de discapacidad.

Se encuentran fuera del alcance del presente Reglamento:

- a) Todos los postulantes que no sufren de algún tipo de discapacidad permanente.
- b) Postulantes que presenten un grado menor al 33% de discapacidad permanente.
- c) Postulantes que no cumplan con todos los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 5°. (Sujeción de los admitidos bajo este reglamento)

El postulante admitido bajo este régimen, se sujetará al cumplimiento del presente Reglamento y a las obligaciones establecidas en el Reglamento del Régimen Estudiantil, en el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad.



La Paz - Bolivia

CAPITULO II

UNIDADES RESPONSABLES EN LA ADMISIÓN Y GESTIÓN DE INTERESES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 6°. (Responsabilidad de la Universidad Mayor de San Andrés)

La Universidad Mayor de San Andrés, a través de sus Facultades, Carreras, Institutos, Departamento de Bienestar Social, División de Gestiones, Admisiones y Registro, Asesoría Jurídica, entre otras, brindará los servicios que correspondan al presente sistema de admisión.

ARTÍCULO 7º. (Responsabilidad de las unidades operativas)

 a) El Departamento de Bienestar Social Universitario como unidad operativa, será responsable de organizar la implementación de la unidad administrativa, denominada Comisión de Evaluación de Postulantes en Condición de Discapacidad. (CEPDIS)

El CEPDIS estará conformada por profesionales en: medicina, psicología, trabajo social, fisioterapia y pedagogía de acuerdo a necesidades específicas.

Esta comisión será la encargada de diagnosticar la condición del discapacitado de acuerdo a procedimientos técnicos científicos explícitos en el anexo 01 adjunto y trabajará mientras dure el proceso de matriculación y tendrá las siguientes atribuciones y tareas:

- b) El Departamento de Bienestar Social, tendrá las siguientes atribuciones:
 - Coordinar la gestión académica y administrativa con otras unidades operativas y de decisión, en los temas relativos al Reglamento
 - Orientar y brindar información al postulante en relación a las ofertas académicas de la universidad y las posibilidades de selección de una carrera, en coordinación con otras unidades administrativas y académicas.
 - Organizar y establecer el calendario para reuniones informativas anuales dirigidas a los postulantes.
 - iv. Atención de problemas sociales y jurídicos en el marco del Reglamento de Régimen
 Estudiantil de la Universidad Boliviana y las Políticas Sociales de la UMSA.
- c) La División de Gestiones, Admisiones y Registro debe cumplir con las siguientes responsabilidades:
 - Recepción y revisión de los documentos y/o requisitos académicos para la admisión especial directa.
 - ii. Matricular al estudiante conforme establezca la emisión de la resolución de la carrera o la facultad correspondiente.
 - Orientar y coadyuvar en el proceso de traspaso de carrera o carrera paralela en casos necesarios, conforme establece el Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO 8º. (Funciones y atribuciones de Secretaría Académica)

- a) La Secretaría Académica será responsable de evaluar permanentemente el programa de admisión especial directa a la UMSA e informar al Consejo Académico Universitario, a través del Vicerrectorado, sobre la implementación del mismo. Podrá gestionar, por necesidad, la actualización del Reglamento previa exposición de motivos.
- b) La Secretaria Académica tiene la responsabilidad de gestionar ante las instancias que correspondan, el apoyo a nivel técnico y de infraestructura para realizar las adaptaciones razonables de acuerdo a las posibilidades de la universidad, en coordinación con la Unidades Operativas y Académicas descritas en el presente Reglamento.



La Paz - Bolivia

ARTÍCULO 9°. (Funciones y atribuciones de los Decanos, Vicedecanos y Directores de Carrera)

- a) Los Directores de Carrera deben participar a solicitud de la Comisión de Evaluación de Postulantes en Condición de Discapacidad. (CEPDIS). A falta de Directores de Carrera, asumirán esa responsabilidad los Vicedecanos.
- b) De ser procedente la admisión, las autoridades de Carrera y Facultativa, deben recibir la documentación remitida por el Consejo Académico Universitario (CAU), para la emisión de las respectivas Resoluciones de Carrera y Facultativa para la inscripción del postulante.
- Remitir las resoluciones y la documentación a la División de Gestiones, Admisiones y Registro para la matriculación del postulante.
- d) Facilitar información y orientar en las necesidades del postulante.
- e) Las carreras informaran a los órganos de gobierno correspondientes sobre la implementación del Programa y la evaluación de los postulantes admitidos bajo esta modalidad

ARTICULO 10°. (DEL VICERRECTOR)

El Vicerrectorado velará por el cumplimiento estricto del presente Reglamento. Requerirá a todas las Unidades informes que serán respondidos oportunamente, a efecto de tomar decisiones o solicitar al Consejo Académico Universitario la modificación del Reglamento o asumir políticas universitarias en el marco de las aclaraciones o interpretaciones que surjan en la gestión de los intereses de postulantes y estudiantes admitidos bajo la modalidad de ingresos por discapacidad.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 11°. (Régimen de admisión)

Los postulantes interesados en su admisión en las distintas Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés deben cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Remitir nota de atención al Vicerrector señalando su interés de someterse a la evaluación de discapacidad para su admisión directa, adjuntando la documentación exigida por la División GAR.
- b) Los postulantes podrán elegir una Carrera tomando en cuenta aspectos vocacionales y el cumplimiento de los requisitos técnicos y académicos necesarios para la formación y ejercicio de la misma. La inscripción en la carrera se realizará previa presentación de la matrícula universitaria y la documentación requerida de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento.
- c) La División de Gestiones, Admisiones y Registro recibirá las solicitudes enviadas por Vicerrectorado para la revisión de la documentación presentada por el postulante en función a los requisitos de admisión. Una vez verificados los requisitos académicos, remitirá la documentación al Departamento de Bienestar Social para la evaluación en la Comisión de Profesionales Especializados CEPDIS.
- d) De ser procedente la admisión, la documentación será remitida a la Facultad correspondiente para la emisión de resoluciones del Honorable Consejo de Carrera y Facultativo. Una vez elaboradas las resoluciones de los Consejos, deberán ser remitidas a la División de Gestiones, Admisiones y Registro para la matriculación del estudiante.



La Paz - Bolivia

ARTÍCULO 12º. (Requisitos y documentos para la Admisión Especial Directa)

Los documentos que debe presentar el postulante para su admisión y permanencia, son los siguientes:

 a) Documentación actualizada de acuerdo con los requisitos de los criterios para la documentación diagnóstica de las discapacidades estipuladas en el presente reglamento, entregadas a la Comisión de Profesionales Especializados.

b) Fotocopia Legalizada de Diploma de Bachiller.

- Formulario de prórroga para la presentación del Diploma de Bachiller (para postulantes que no cuentan con el documento).
- d) Original y fotocopia simple de Cedula de Identidad.
- e) Certificado original de nacimiento.

La documentación presentada deberá estar completa y dentro del tiempo estipulado, para dar inicio al trámite correspondiente. La documentación entregada fuera de la fecha establecida, no será recibida, hasta la próxima gestión.

ARTÍCULO 13º.- (De la no admisión de un postulante).

No se admitirá a los postulantes por las siguientes causas:

- a) Si el interesado hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido.
- b) Si se verificase alguna alteración o enmienda en los documentos originales.
- c) Por constatarse fraude o prebenda de cualquier índole.
- d) Proporcionar información distorsionada o equivocada.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y ESTUDIANTES ADMITIDOS BAJO RÉGIMEN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 14º.- (Derechos y obligaciones)

Los postulantes admitidos bajo este Régimen asumirán todos los derechos y obligaciones enmarcados en el reglamento del Régimen Estudiantil de la UMSA aprobados en el XI Congreso de Nacional de Universidades.

ARTICULO 15º (Potestad del Honorable Consejo Universitario)

Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario, previa exposición de motivos y argumentación del Vicerrector.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de abril de 2011, en la Sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario.



La Paz - Bolivia

ANEXO INFORMATIVO Nro. 01

FORMA PARTE DEL PRESENTE REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

En concordancia con lo establecido en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (OMS) y en consideración a los siguientes criterios de la documentación diagnóstica de las discapacidades.

DOCUMENTACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS DISCAPACIDADES

La documentación que establece el diagnóstico de la condición del discapacitado, debe ser adecuada y se define como aquello que cumple los siguientes criterios:

a) Afecciones, impedimentos motores, auditivos, del habla o visuales.

El postulante debe presentar una carta o informe del médico tratante, el especialista ortopédico, el audiólogo, el patólogo del habla o el oftalmólogo (según corresponda), en donde se incluyan:

- i. Un diagnóstico claro, descartando explicaciones y diagnósticos alternativos.
- ii. Niveles definidos de funcionamiento y cualquier otra limitación.
- iii. El tratamiento actual y los medicamentos.
- iv. El informe/carta actual (dentro de 1 año), fechado y firmado.

b) Trastorno psicológico

Una carta o un informe de un profesional de la salud mental (un psicólogo, un neuropsicólogo y un trabajador social clínico con licencia), donde se incluyan:

- Un diagnóstico claro (criterios DSM-IV), descartando explicaciones y diagnósticos alternativos.
- ii. Niveles definidos de funcionamiento y cualquier limitación.
- iii. Documentación de apoyo (por ejemplo, datos de las pruebas, historial, observaciones, etc.),
- iv. El tratamiento actual y los medicamentos.
- v. El informe/carta actual (dentro de 1 año), fechado y firmado.

c) Lesión cerebral traumática (TBI, por sus siglas en inglés)

Un informe de evaluación integral emitido por un profesional de rehabilitación, un patólogo del habla y el lenguaje, un especialista ortopédico, y/o un neuropsicólogo (u otros especialistas, según sea necesario), donde se incluyan:

- i. Una evaluación de las capacidades cognitivas, incluida la velocidad de procesamiento y la memoria,
- ii. Un análisis de las habilidades y limitaciones para logros educativos (comprensión de la lectura, lenguaje escrito, ortografía y aptitudes matemáticas),
- iii. Niveles definidos de funcionamiento y limitaciones en todas las áreas afectadas (comunicación, visión, audición, movilidad, psicológicas, ataques, etc.),
- iv. El tratamiento actual y los medicamentos, y
- v. El informe/carta actual (posterior a la rehabilitación y dentro de 1 año), fechado y firmado.

d) Discapacidades en el aprendizaje (LD)

Un informe de evaluación integral emitida por un psicólogo clínico, un psiquiatra, un neuropsicólogo, un psicólogo escolar, un especialista en discapacidades en el aprendizaje o un evaluador, donde se incluyan:



La Paz - Bolivia

- Una declaración explícita de los problemas presentados, una entrevista de diagnóstico. i
- Un historial educativo que documente el impacto de la discapacidad en el aprendizaje. ii.
- Explicaciones alternativas y diagnósticos descartados. iii.
- Datos de exámenes relevantes con puntajes estándar proporcionados para iv fundamentar las conclusiones, donde se incluyan por lo menos:
 - 1. Pruebas WAIS-R o WAIS III,
 - 2. Batería revisada de pruebas psicoeducativas (deseable batería- Woodcock-Johnson), incluida evaluación de: lenguaje escrito (y ortografía), comprensión de la lectura y matemáticas (cálculos y razonamiento).
 - 3. Un diagnóstico claramente expuesto de una discapacidad en el aprendizaje, de acuerdo con los criterios DSM-IV y respaldado por el puntaje de más de una prueba
 - 4. Niveles definidos de funcionamiento y cualquier otra limitación, respaldados por datos de evaluaciones.
 - 5. Un informe actual (dentro de los 3 años de la fecha de inscripción), fechado y firmado.

e) Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD)

Un informe de evaluación integral emitido por un médico, un psiquiatra, un psicólogo clínico, un Neurólogo, o un neuropsicólogo, donde se incluyan:

- Una declaración explícita de los problemas presentados; una entrevista de diagnóstico.
- Evidencia del impedimento en su comienzo y en la actualidad, al menos en dos ii. entornos distintos (historia completa).
- Explicaciones alternativas y diagnósticos descartados. iii.
- Datos de exámenes relevantes con puntajes estándar proporcionados para apoyar las iv. conclusiones, donde se incluyan por lo menos.
- Pruebas WAIS-R o WAIS III. ٧.
- Batería revisada de pruebas psicoeducacionales (deseable batería-Woodcockvi. Johnson), incluida evaluación de: lenguaje escrito (y ortografía), comprensión de la lectura y matemáticas (cálculos y razonamiento).
- Instrumentos para la evaluación del comportamiento para ADD/ADHD normalizado vii. para adultos.
- Un diagnóstico claramente expuesto de ADD o ADHD, de acuerdo con los criterios viii. DSM-IV v
- respaldados por más de un puntaje. ix
- Niveles definidos de funcionamiento y toda limitación avalada por datos de X evaluaciones.
- Un informe actual (dentro de los 3 años de la fecha de inscripción), fechado y firmado.



La Paz - Bolivia

FORMATO DE LA CARTA O NOTA DIRIGIDA AL SEÑOR VICERRECTOR

| La Paz febrero de 2011 |
|---|
| Señor. Mg. Sc. Ing. Carlos España Vásquez VICERRECTOR UMSA Presente |
| Ref.: SOLICITUD DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN D DISCAPACIDAD, QUE CUMPLEN LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y ACADÉMICO |
| Señor Vicerrector: |
| Por la presente tengo a bien solicitar a su distinguida autoridad el ingreso directo a la Universida Mayor de San Andrés, en concordancia con la Resolución N° del HCU, a fin de contar co una profesión y poder prestar mis servicios a mi país. |
| Las opciones en orden de jerarquía para optar a una carrera son las siguientes: |
| 1° |
| 2° |
| 3° |
| Sin otro particular, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas. Atentamente, |
| Datos de identificación C.I. |
| |